

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 31 DE JULIO DE 2008.

CONCURRENTES

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don José Peña Canelo

SRES. TENIENTES-ALCALDES

Don Juan José López Casero

Doña Amparo Fernández Domínguez

Doña Carolina Rosario Casanova Román

Don Justo Delgado Cobo

CONCEJALES

Doña Manuela Díaz Noa

Don José Carbonell Santarén

Don José M^a Coca Moreno

Don Gonzalo Valera Millán

Doña Agustina Campa Artillo

NO ASISTEN

Doña Olga González García

Don Manuel Moreno Vega

Don José Manuel Marín Legido

SECRETARIA

Doña Gloria Gómez Jarava

En Santiponce a 31 de julio de dos mil ocho, debidamente convocados y notificados en forma, del objeto de deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Peña Canelo, en primera convocatoria, los Sres. expresados arriba, que integran la mayoría del Pleno, siendo las 20:10 horas, por la Presidencia se declaró abierto el acto.

PRIMERO.- ADAPTACIÓN DE LA NNSS DE SANTIPONCE A LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA QUE ESTABLECE EL DECRETO 11/08, DE 23 DE ENERO.

El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen del Comisión Informativa de Urbanismo de 28 de julio de 2008.

La Portavoz del PP afirma que está de acuerdo con el punto del Orden del Día, puesto que en la Comisión Informativa de Urbanismo la citada adaptación fue explicada con muchísima claridad por los Técnicos competentes, siendo que la citada Adaptación facilita las Modificaciones Puntuales, y ello es beneficioso para el pueblo.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma, según transcripción literal de su intervención facilitada a esta Secretaria "Hagamos una reconstrucción de los hechos sucedidos hasta ahora relacionados con este tema. En el Pleno ordinario celebrado el pasado 27 de marzo se trae por el Equipo de Gobierno, la ratificación del Protocolo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y el Ayuntamiento para la aportación de suelos con destino a la construcción de viviendas protegidas.

Por el Alcalde se nos explica a todos los miembros de la Corporación que la Consejería ha propuesto para nuestro pueblo construir 250 VPO, aunque la demanda estimada es de 350 VPO. Asimismo, el Portavoz del PSA, entonces oficialmente no era miembro del Grupo de Gobierno aunque hoy sí, manifestaba expresamente: "que si no hay suelo no se pueden construir viviendas VPO", o que " dada la importancia del tema, propone revisar el acuerdo de viviendas y abrirlo al PP para avanzar en la búsqueda de soluciones al problema de la misma".

Por nuestra parte, manifestamos que era importante que un tema de vivienda se trajera por primera vez al Pleno, puesto que después de nueve meses de gobierno todavía no se había reunido la Comisión de la Vivienda constituida para debatir el problema de la vivienda en Santiponce. Y que le parecía bien revisar el Acuerdo de la anterior legislatura y reunir la Comisión de la Vivienda para la programación en el plazo previsto en el Protocolo.

Finalmente, todos los grupos políticos votamos favorablemente a su aprobación.

Posteriormente, en el Pleno ordinario de 29 de mayo, se incluye en el Orden del Día el punto de ratificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de mayo, relativo a la solicitud de Adaptación

del Planeamiento Urbanístico de Santiponce al procedimiento de urgencia establecido en el Decreto 11/08, de 22 de enero.

El Alcalde nos informa que la misma Modificación está encaminada a cumplir aquél Protocolo de Colaboración para construir VPO. Y el Portavoz del PSA explica "que no se trae nada a modificar, puesto que nadie conoce los suelos sobre los que se van a realizar las viviendas protegidas", o que "se encarga un trabajo y del resultado de ese trabajo se determinarán los suelos destinados a VPO.

Por nuestra parte, dijimos que estábamos de acuerdo en la adopción de medidas que fomenten la construcción de viviendas protegidas, pero que si el suelo municipal de que se podía disponer era de unas 135 parcelas aproximadamente, entre los planes en ejecución y las futuras actuaciones a desarrollar, y con la adaptación no se podrían clasificar nuevos suelos como urbanizables sino sólo cambiar usos o edificabilidades, cómo se conseguiría el objetivo de las 250 VPO. Debiéndose, por tanto, haber acompañado una memoria explicativa de los suelos que se pretenden destinar a VPO.

No obstante, y a pesar de la escasa información, volvimos nuevamente todos los Grupos Políticos a dar la confianza al Gobierno.

Por todo ello, hoy tenemos elementos de juicio para deducir que el Gobierno se salta a la torera todos sus compromisos e intenciones.

En vez de reunir la Comisión de la Vivienda para trabajar en paralelo, a fin de deliberar sobre las necesidades estimadas de VPO, las formas de obtener los suelos necesarios para satisfacer la demanda y la ubicación de los mismos, los parámetros de crecimiento del municipio, los medios para desarrollar la ejecución de las viviendas. Etc...

En definitiva, para la definición de la política de suelo y vivienda más adecuada, a través del estudio de las posibilidades del Decreto y mediante la revisión del Acuerdo sobre vivienda de la anterior legislatura.

Por el contrario, aquél, con la mayor urgencia, se ha sacado de la manga unas Modificaciones de las NNSS paralelas a la Adaptación, en contra de lo que afirmó el 29 de mayo, de que nada se iba a modificar sin tener previamente la Adaptación a la LOUA. Así debiera haber sido, puesto que la citada Adaptación del Planeamiento Local Vigente a la LOUA es un medio y no un fin en sí mismo.

Parece que ésta es la forma que tiene el Gobierno de funcionar, ya lo ha hecho hace quince días con el presupuesto 2008 y ahora lo hace con este tema, dos asuntos de suma trascendencia para el pueblo. Su voluntad no es ahora, ni la ha sido antes como correspondía a un supuesto gobierno en minoría, la de consensuar decisiones importantes con la oposición. Además, me llama mucho la atención que en el Pleno pasado se justificara el retraso en la aprobación del presupuesto, por la negociación del pacto político (Que dicho sea de paso: cuando la delegada no ha debido dar muchas vueltas a su cabeza, ya que copió el del 2007 variando algunas de sus cifras pero sin el Capítulo de Inversiones, y poco habrá aportado el PSA) y ahora haya tanta prisa y salgan las propuestas en tiempo relámpago. Una de dos, o alguien demuestra su incapacidad en el primer tema, o alguien impone su criterio en el segundo sin que haya negociación porque tiene mucha prisa. Por lo que respecta al fondo del asunto, evidentemente no podemos pronunciarnos sin un conocimiento más detallado del mismo, puesto que es un documento técnico que lo tenemos desde hace tres días y hemos de analizarlo con más profundidad. Conclusión: proponemos dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio, si no fuera así, nos vamos a abstener.

El Portavoz de PSA afirma que el tema que se trae al Pleno es un tema muy importante, siendo que en ningún asunto se ha dado tanta información como el el que ahora se discute, puesto que se trajo a la Comisión Informativa de Urbanismo, al Gerente del Consorcio de la Vivienda, al Arquitecto redactor de la Adaptación, así como al Arquitecto redactor de las distintas Modificaciones, los cuales realizaron una explicación profunda del tema. Asimismo asevera que el representante de IU.LV-CA que asistió a la Comisión estaba de acuerdo en la información facilitada, si bien el mismo hoy no se encuentra en Pleno, extrañándole que el Portavoz del

citado grupo hoy afirme todo lo contrario. Asimismo que lo que se trae hoy a Pleno es el mecanismo legal para poder hacer frente al Protocolo firmado y la solución idónea para resolver el problema de la vivienda en Santiponce.

El Sr. Alcalde responde al Portavoz de IU.LV-CA que la exposición realizada por el citado Portavoz correspondería al Punto Segundo del Orden del Día, afirmando que sin la adaptación de las NNSS a la LOUA, el Protocolo firmado con la Consejería de Vivienda es papel mojado, ya que al no habernos adaptado en el plazo reglamentario a la LOUA, no se puede realizar Modificaciones Puntuales algunas de las NNSS. Asimismo determina que la información facilitada por el Gobierno ha sido suficiente, siendo que no recuerda ningún tema tratado en anteriores Plenos, que se haya explicado con tanto detalle y por tantos técnicos y personas cualificadas. Asimismo informa que la aprobación de la Adaptación, según el Decreto 11/08 podría ser realizada por el Sr. Alcalde, si bien y en aras a su forma de proceder durante esta legislatura, que es de transparencia y consenso, ha creído oportuno se trajera a debate del Pleno.

El Portavoz del PSA afirma que el documento de Adaptación a la LOUA no es un documento político sino técnico, siendo que tanto el Arquitecto redactor del mismo, como los Servicios Técnicos Municipales le han dado el visto bueno. Asimismo pregunta al Portavoz de IU.LV-CA si conoce la diferencia entre que las viviendas públicas las haga una empresa pública o una privada, siendo que no la sabe, puesto que es exactamente lo mismo, ya que el precio al consumidor no varía, puesto que lo fija la Junta de Andalucía, siendo que la iniciativa pública no ha funcionado en Santiponce en estos últimos años, y lo que él busca es una fórmula para solucionar el problema de la vivienda de Santiponce, siendo que no será tan malo cuando la mayoría de los pueblos realizan viviendas públicas a través de empresas privadas.

Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 7 votos a favor PP(1), PSA(2), PSOE(5) y tres abstenciones, IU.LV-CA(3), **ACUERDA:**

Vista la necesidad de adaptar el Planeamiento Urbanístico General de Santiponce a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con el procedimiento

de urgencia que establece el Decreto 11/2008 de 22 de enero.

Visto que según el artículo 7.2 del Decreto 11/2008, de 22 de enero el Ayuntamiento redactará un documento de Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, siendo que el mismo ha sido redactado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Visto que el artículo 7.2 del del Decreto 11/2008, de 22 de enero determina que el documento de Adaptación se someta al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante la publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo que durante dicho trámite de información pública el Ayuntamiento solicite valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respecto del contenido de la Adaptación Parcial, que deberá emitirse en el plazo máximo de un mes; transcurrido dicho plazo sin comunicación expresa al Ayuntamiento de la citada valoración, éste podrá continuar con la tramitación.

PRIMERO.- Someter al trámite de información pública, por plazo de un mes, el documento de Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de las Normas Subsidiarias de Santiponce, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Solicitar durante el trámite de información pública valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, respecto

del contenido de la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEGUNDO.- MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NNSS DE SANTIPONCE CON EL FIN DE OBTENER SUELO NECESARIO PARA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA QUE ESTABLECE EL DECRETO 11/08, DE 23 DE ENERO.

El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen del Comisión Informativa de Urbanismo de 28 de julio de 2008, afirmando que el debate de las Modificaciones se realizará de forma conjunta, para no repetir innecesariamente las mismas conclusiones, si bien la votación se realizará individualmente para cada una de ellas.

La Portavoz del PP afirma estar de acuerdo con tratar de manera general el debate de las Modificaciones, agradeciendo el esfuerzo realizado por el Gobierno para facilitar toda la información en la Comisión Informativa. Siendo que está de acuerdo con buscar soluciones al problema de la vivienda en Santiponce, pero no cree que llenar de pisos el pueblo sea la solución más adecuada, considerando necesario mantener la fisonomía del pueblo y la calidad de vida en residencias unifamiliares, por tanto se abstendrá en la votación.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma, según transcripción literal de su intervención facilitada a esta secretaria:

“Este asunto es una continuación del primero y prácticamente valen los argumentos esgrimidos en el punto anterior para censurar el método de trabajo. No obstante, añadir que el Equipo de Gobierno ha caído en la trampa que su propio Gobierno Autonómico le ha colocado con este Decreto, que lo único que hace es comprometer al Ayuntamiento a tomar decisiones rápidas que a la postre pueden perjudicar a los vecinos y su calidad de vida y sólo favorecen al sector inmobiliario privado, todo lo cual en aras a fomentar la construcción de vivienda protegida.

Además, estas medidas se adoptan por las Autoridades Autonómicas de forma tardía en una coyuntura poco propicia, dada la falta de liquidez del

sistema financiero, y el aumento del paro en la población. Lo que llevará que muchos necesitados no puedan acceder a los recursos económicos ni tengan solvencia para adquirir una vivienda.

Igualmente, también quisiera destacar algunas cuestiones de principio para esta formación política en relación al asunto:

1- Defendemos para Santiponce un urbanismo sostenible, ordenado y que mantenga su identidad de pueblo, como el que ha tenido en los últimos años.

2- Debemos priorizar la redacción del nuevo PGOU para racionalizar el futuro crecimiento urbanístico de Santiponce y declarar en el mismo las reservas de terrenos necesarias para viviendas protegidas.

3- Debemos facilitar la participación vecinal como instrumento para garantizar un crecimiento controlado, que evite la especulación y haga que nuestro pueblo sea para las personas, es decir "habitable".

4- Tenemos que procurar la construcción de un modelo de VPO que se acerque a los 90 m² útiles.

5- Proponemos una edificabilidad máxima y una densidad máxima de 0,35%- 35 Viviendas/Ha.

6- Defendemos el cumplimiento del Acuerdo Plenario sobre medidas para fomentar la construcción de viviendas protegidas en la localidad, de julio de 2006. Por tanto, hasta que se acuerde su mejora: Debemos respetar que se mantengan los equipamientos municipales y el aumento suficiente de sus dotaciones cuando sea necesario.

- Debemos mantener el suelo residencial municipal y promover VPO en el mismo a través de la empresa municipal Prosuvisa, S.L.

- Convocar a la Comisión de la Vivienda con la periodicidad establecida en el mismo.

Creemos que el Gobierno, se ha dedicado a definir de manera unilateral las soluciones que ha creído sin contar con el resto de la Corporación, que

son las que el Técnico redactor ha recogido en las propuestas de Modificaciones del Planeamiento actualmente en vigor, y que hoy se presentan al Pleno.

Por tanto, estimamos que traer a Pleno las distintas Modificaciones con tanta urgencia y sin tiempo para estudiarlas es un error. Proponemos dejar el asunto sobre la mesa para un mejor estudio. Si no se acepta la propuesta nos vamos a ABSTENER, por las razones expuestas.

El Portavoz del PSA afirma que choca el discurso realizado por el Portavoz de IU.LV-CA con el realizado cuando gobernaba. Afirmando que en la zona de la feria existen casa con 4 alturas y de vivienda libre. Asimismo lo que se pretende realizar el Gobierno son viviendas de calidad a un precio razonable. Asimismo afirma que por no haberse modificado el Planeamiento a su tiempo, se ha colmatado el suelo y se ha impedido construir viviendas.

Toma a palabra el Sr. Alcalde afirmando que del discurso del Portavoz de IU.LV-CA se deduce que las personas que viven en un piso son más desfavorecidas que las que habitan en casas, siendo que él ha vivido en un piso y no se considera un desfavorecido. Si bien lo que le preocupa al Equipo de Gobierno es ofertar viviendas dignas, siendo que las viviendas de dos alturas se construirán en zonas donde ya existan dos alturas, como en la Barriada de Nuestra Señora del Rosario, afirmando que al lado de la feria existen viviendas de baja más cuatro. No obstante las Modificaciones se expondrá al público para que realicen las alegaciones que estimen oportunas. Añade que el convenio con la Consejería de Vivienda establecía al menos 250 viviendas, si pueden construirse más, mejor que mejor. Asimismo afirma que trae al Pleno las citadas Modificaciones no es una cuestión de prisas, sino de llegar a tiempo a los sitios, y de satisfacer los interese de los vecinos de santiponce, siendo que las prisa las tenía el anterior Gobierno para cobrar licencias de obra por adelantado, o cuando tras perder las elecciones y durante el mandato transitorio a la constitución de la nueva Corporación se da licencia a Salteras 2000 para tirar unas pistas de tenis que estaban construidas, y realizar otras, siendo que el planteamiento de IU.LV-CA solo es un discurso cara al público.

Tras el debate se pasa a la votación individual de cada una de las Modificaciones presentadas:

1.- MODIFICACIÓN 1. AMBITO: CALLE ROCÍO VEGA

REORDENACIÓN DE ALINEACIONES Y AUMENTO DE LA EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD DE VIVIENDAS CON DESTINO A VPO, EN MANZANA M3.1A DEL PLAN PARCIAL AU-SAU-2

El Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por 6 votos a favor, PSA(2) y PSOE(4), y 4 abstenciones IU.LV-CA(3) y PP(1):

Visto que por el Ayuntamiento se pretenden realizar Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, consistente en reordenación de alineaciones y aumento de la edificabilidad y densidad de viviendas con destino a VPO, en manzana M3.1A del Plan Parcial AU-SAU-2 de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

Visto que el artículo 9.1. del Decreto 11/2008, de 22 de enero establece que las Normas contenidas en el Capítulo III, que lleva por rúbrica, del procedimiento de urgencia para la tramitación, ejecución y gestión de instrumentos de Planeamiento en lo relativo a reservas de terrenos con destino a viviendas protegida, serán de aplicación a las reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los Patrimonios Públicos de suelo destinadas mayoritariamente a la construcción de viviendas protegidas, ya delimitadas o que se puedan delimitar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y estará dirigida a garantizar las reservas de suelos necesarias para satisfacer el derecho a la vivienda.

Visto que el artículo 9.2 del citado Decreto determina que estas reservas se podrán establecer mediante los Planes recogidos en el artículo 73.1 de la LOUA, siendo que en ausencia de estos Planes o de previsión en los mismos sobre la reserva de terrenos, los municipios podrán proceder a su delimitación mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en cualquier clase de suelo.

Visto que el procedimiento de delimitación de Unidades de Ejecución viene establecido en el artículo 106 de la

LOUA, el cual determina que cuando no se contenga en el instrumento de Planeamiento, la delimitación de las Unidades de Ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que el artículo 11 del Decreto 11/2008 establece que una vez delimitada la reserva, se procederá a la aprobación inicial del instrumento de Planeamiento, que podrá ser simultánea al acuerdo de delimitación de la reserva o bien adoptarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la adopción de dicho acuerdo, estableciendo que la aprobación inicial se someterá al trámite de información pública por plazo de veinte días, debiendo, además, recabarse los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en los plazos que establezca su regulación específica, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en el plazo de un mes.

PRIMERO.- Delimitar como reserva de terrenos la manzana **M3.1A** del Plan Parcial AU-SAU-2 con una superficie de 3.417 m²s y un uso de residencial unifamiliar adosada, la manzana **M11.1L** con una superficie de 1.653 m²s y un uso de espacios libres dotación local, y el vial G con 1.455 m²s. Así como someter tal delimitación a previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado calle Rocío Vega de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

TERCERO.- Someter al trámite de información pública por plazo de veinte días la citada aprobación inicial, solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración conjunta de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por la citada modificación y llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la presente Modificación.

CUARTO.- Solicitar el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía conforme dispone el artículo 36.2.c).2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para el supuesto de modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos.

2.- MODIFICACIÓN 2. AMBITO PARQUE ITÁLICA
REORDENACIÓN DE LINDEROS Y AUMENTO DE EDIFICABILIDAD CON CAMBIO DE USO DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL A RESIDENCIAL VPO, EN MANZANA M8.1C DEL PLAN PARCIAL AU-SAU-2, SUPERFICIE 5.000 M2.

El Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por 6 votos a favor, PSA(2) y PSOE(4), y 4 abstenciones IU.LV-CA(3) y PP(1):

Visto que por el Ayuntamiento se pretenden realizar Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, consistente en reordenación de linderos y aumento de edificabilidad con cambio de uso de equipamiento comercial a residencial VPO, en manzana M8.1C del Plan Parcial AU-SAU-2 de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

Visto que el artículo 9.1. del Decreto 11/2008, de 22 de enero establece que las Normas contenidas en el Capítulo III, que lleva por rúbrica, del procedimiento de urgencia para la tramitación, ejecución y gestión de instrumentos de Planeamiento en lo relativo a reservas de terrenos con destino a viviendas protegida, serán de

aplicación a las reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo destinadas mayoritariamente a la construcción de viviendas protegidas, ya delimitadas o que se puedan delimitar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y estará dirigida a garantizar las reservas de suelos necesarias para satisfacer el derecho a la vivienda.

Visto que el artículo 9.2 del citado Decreto determina que estas reservas se podrán establecer mediante los Planes recogidos en el artículo 73.1 de la LOUA, siendo que en ausencia de estos Planes o de previsión en los mismos sobre la reserva de terrenos, los municipios podrán proceder a su delimitación mediante el procedimiento previsto para la delimitación de Unidades de Ejecución en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en cualquier clase de suelo.

Visto que el procedimiento de delimitación de Unidades de Ejecución viene establecido en el artículo 106 de la LOUA, el cual determina que cuando no se contenga en el instrumento de Planeamiento, la delimitación de las Unidades de Ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que el artículo 11 del Decreto 11/2008 establece que una vez delimitada la reserva, se procederá a la aprobación inicial del instrumento de Planeamiento, que podrá ser simultánea al acuerdo de delimitación de la reserva o bien adoptarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la adopción de dicho acuerdo, estableciendo que la aprobación inicial se someterá al trámite de información pública por plazo de veinte días, debiendo, además, recabarse los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en los plazos que establezca su regulación específica, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en el plazo de un mes.

PRIMERO.- Delimitar como reserva de terrenos con destino a viviendas protegidas las parcelas SIPS-1 del Plan Parcial AU-SAU-1, con una superficie de 2.578 m²s y un uso de servicios de interés público y social. Dotación comercial y la parcela M.8.1.CE del Plan Parcial AU-SAU-2 con una superficie de 2.156 m²s y un uso asignado de Terciario. Comercial extensivo. Así como someter tal delimitación a previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado del Parque Itálica de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

TERCERO.- Someter al trámite de información pública por plazo de veinte días la citada aprobación inicial, solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración conjunta de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por la citada modificación, así como llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la presente Modificación.

CUARTO.- Solicitar el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía conforme dispone el artículo 36.2.c).2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre en el supuesto de modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos.

3.- MODIFICACIÓN 3. AMBITO BUENA VISTA

REORDENACIÓN DE LINDEROS Y AUMENTO DE EDIFICABILIDAD CON CAMBIO DE USO DE EQUIPAMIENTO SOCIAL A RESIDENCIAL VPO, EN MANZANA 15 DE EQUIPAMIENTO SOCIAL DEL PLAN PARCIAL AU-SAU-5. SUPERFICIE 1.200 M².

El Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por 6 votos a favor, PSA(2) y PSOE(4), y 4 abstenciones IU.LV-CA(3) y PP(1):

Visto que por el Ayuntamiento se pretenden realizar Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, consistente en reordenación de linderos y aumento de edificabilidad con cambio de uso de equipamiento social a residencial VPO, en manzana 15 de equipamiento social del Plan Parcial AU-SAU-5, de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

Visto que el artículo 9.1. del Decreto 11/2008, de 22 de enero establece que las normas contenidas en el capítulo III, que lleva por rúbrica, del procedimiento de urgencia para la tramitación, ejecución y gestión de instrumentos de Planeamiento en lo relativo a reservas de terrenos con destino a viviendas protegida, serán de aplicación a las reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo destinadas mayoritariamente a la construcción de viviendas protegidas, ya delimitadas o que se puedan delimitar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y estará dirigida a garantizar las reservas de suelos necesarias para satisfacer el derecho a la vivienda.

Visto que el artículo 9.2 del citado Decreto determina que estas reservas se podrán establecer mediante los Planes recogidos en el artículo 73.1 de la LOUA, siendo que en ausencia de estos Planes o de previsión en los mismos sobre la reserva de terrenos, los municipios podrán proceder a su delimitación mediante el procedimiento previsto para la delimitación de Unidades de Ejecución en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en cualquier clase de suelo.

Visto que el procedimiento de delimitación de Unidades de Ejecución viene establecido en el artículo 106 de la LOUA, el cual determina que cuando no se contenga en el instrumento de Planeamiento, la delimitación de las Unidades de Ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa

información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que el artículo 11 del Decreto 11/2008 establece que una vez delimitada la reserva, se procederá a la aprobación inicial del instrumento de Planeamiento, que podrá ser simultánea al acuerdo de delimitación de la reserva o bien adoptarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la adopción de dicho acuerdo, estableciendo que la aprobación inicial se someterá al trámite de información pública por plazo de veinte días, debiendo, además, recabarse los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en los plazos que establezca su regulación específica, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en el plazo de un mes.

PRIMERO.- Delimitar como reserva de terrenos con destino a viviendas protegida la manzana MA-7 del AU-SAU-5 con una superficie de 1.518 M2S y un uso asignado de residencial unifamiliar adosada. Así como someter tal delimitación a previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, consistente reordenación de linderos y aumento de edificabilidad con cambio de uso de equipamiento social a residencial VPO, en manzana 15 de equipamiento social del Plan Parcial AU-SAU-5 de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

TERCERO.- Someter al trámite de información pública por plazo de veinte días la citada aprobación inicial, solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración conjunta de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por la citada modificación, así como llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la presente Modificación.

4.- MODIFICACIÓN 4. AMBITO COLEGIO

REORDENACIÓN CON AUMENTO DE LA EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD DE VIVIENDAS CON DESTINO A VPO, EN MANZANA 5 DEL PLAN PARCIAL AU-SAU-5.

El Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por 6 votos a favor, PSA(2) y PSOE(4), y 4 abstenciones IU.LV-CA(3) y PP(1):

Visto que por el Ayuntamiento se pretenden realizar Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, consistente reordenación con aumento de la edificabilidad y densidad de viviendas con destino a VPO, en manzana 5 del plan parcial AU-SAU-5, de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

Visto que el artículo 9.1. del Decreto 11/2008, de 22 de enero establece que las normas contenidas en el capítulo III, que lleva por rúbrica, del procedimiento de urgencia para la tramitación, ejecución y gestión de instrumentos de Planeamiento en lo relativo a reservas de terrenos con destino a viviendas protegida, serán de aplicación a las reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo destinadas mayoritariamente a la construcción de viviendas protegidas, ya delimitadas o que se puedan delimitar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y estará dirigida a garantizar las reservas de suelos necesarias para satisfacer el derecho a la vivienda.

Visto que el artículo 9.2 del citado Decreto determina que estas reservas se podrán establecer mediante los Planes recogidos en el artículo 73.1 de la LOUA, siendo que en ausencia de estos Planes o de previsión en los mismos sobre la reserva de terrenos, los municipios podrán proceder a su delimitación mediante el procedimiento previsto para la delimitación de Unidades de Ejecución en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en cualquier clase de suelo.

Visto que el procedimiento de delimitación de Unidades de Ejecución viene establecido en el artículo 106 de la LOUA, el cual determina que cuando no se contenga en el instrumento de Planeamiento, la delimitación de las Unidades de Ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que el artículo 11 del Decreto 11/2008 establece que una vez delimitada la reserva, se procederá a la aprobación inicial del instrumento de Planeamiento, que podrá ser simultánea al acuerdo de delimitación de la reserva o bien adoptarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la adopción de dicho acuerdo, estableciendo que la aprobación inicial se someterá al trámite de información pública por plazo de veinte días, debiendo, además, recabarse los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en los plazos que establezca su regulación específica, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en el plazo de un mes.

PRIMERO.- Delimitar como reserva de terrenos con destino a viviendas protegida la manzana SIPS-NNSS con una superficie de 300 m²s y un uso asignado de servicios de interés público y social, la manzana EELL-NNSS con una superficie de 625 m²s y un uso asignado de servicios de interés público y social, la manzana SIPS - AU-SAU-5 con una superficie de 360 m²s y un uso asignado de

dotación social-comercial, y viales con una superficie de 820 m²s y un uso asignado de viario. Así como someter tal delimitación a previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el ámbito denominado Colegio, de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

TERCERO.- Someter al trámite de información pública por plazo de veinte días la citada aprobación inicial, y solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración conjunta de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por la citada Modificación.

CUARTO.- Solicitar el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía conforme dispone el artículo 36.2.c).2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre en el supuesto de modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos.

5.- MODIFICACIÓN 5. AMBITO CARRETERA VALENCINA
REORDENACIÓN CON AUMENTO DE EDIFICABILIDAD Y CAMBIO DE USO
DE PARCELA DE ESPACIOS LIBRES A RESIDENCIAL VPO, EN
MANZANA 9 DEL PLAN PARCIAL AU-SAU-6.

El Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por 6 votos a favor, PSA(2) y PSOE(4), y 4 abstenciones IU.LV-CA(3) y PP(1):

Visto que por el Ayuntamiento se pretenden realizar Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se

generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, consistente reordenación con aumento de edificabilidad y cambio de uso de parcela de espacios libres a residencial vpo, en manzana 9 del Plan Parcial AU-SAU-6, de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

Visto que el artículo 9.1. del Decreto 11/2008, de 22 de enero establece que las normas contenidas en el capítulo III, que lleva por rúbrica, del procedimiento de urgencia para la tramitación, ejecución y gestión de instrumentos de Planeamiento en lo relativo a reservas de terrenos con destino a viviendas protegida, serán de aplicación a las reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo destinadas mayoritariamente a la construcción de viviendas protegidas, ya delimitadas o que se puedan delimitar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y estará dirigida a garantizar las reservas de suelos necesarias para satisfacer el derecho a la vivienda.

Visto que el artículo 9.2 del citado Decreto determina que estas reservas se podrán establecer mediante los Planes recogidos en el artículo 73.1 de la LOUA, siendo que en ausencia de estos Planes o de previsión en los mismos sobre la reserva de terrenos, los municipios podrán proceder a su delimitación mediante el procedimiento previsto para la delimitación de Unidades de Ejecución en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en cualquier clase de suelo.

Visto que el procedimiento de delimitación de Unidades de Ejecución viene establecido en el artículo 106 de la LOUA, el cual determina que cuando no se contenga en el instrumento de Planeamiento, la delimitación de las Unidades de Ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que el artículo 11 del Decreto 11/2008 establece que una vez delimitada la reserva, se procederá a la aprobación inicial del instrumento de Planeamiento, que podrá ser simultánea al acuerdo de

delimitación de la reserva o bien adoptarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la adopción de dicho acuerdo, estableciendo que la aprobación inicial se someterá al trámite de información pública por plazo de veinte días, debiendo, además, recabarse los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en los plazos que establezca su regulación específica, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en el plazo de un mes.

PRIMERO.- Delimitar como reserva de terrenos con destino a viviendas protegida la manzana AL-M.9 AU-SAU-6 con una superficie de 1.576 m²S. Así como someter tal delimitación a previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el denominado ámbito carretera Valencina de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

TERCERO.- Someter al trámite de información pública por plazo de veinte días la citada aprobación inicial, y solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración conjunta de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por la citada Modificación.

CUARTO.- Solicitar el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía conforme dispone el artículo 36.2.c).2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre en el supuesto de modificaciones que tengan por objeto una

diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos.

6.- MODIFICACIÓN 6. AMBITO SAN FERNANDO

REORDENACIÓN DE ALINEACIONES CON AUMENTO DE EDIFICABILIDAD Y CAMBIO DE USO DE ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO A EQUIPAMIENTO DE INTERÉS PBCO Y SOCIAL, EN MANZANA DE EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS LIBRES DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR SAN FERNANDO AU-SU-16. SUPERFICIE 9.000 M2.

El Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por 7 votos a favor, PSA(2) y PSOE(4), y PP(1) y 3 abstenciones IU.LV-CA(3) :

Visto que la Disposición Adicional primera del Decreto 11/2008, de 22 de enero establece que las Modificaciones del Planeamiento General en vigor que tengan por objeto dotar al municipio de suelo residencial destinado a suelos dotacionales o suelos industriales, éstas, ajustándose al procedimiento establecido para las mismas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, podrán tramitarse de forma simultánea a la adaptación parcial, siempre de manera condicionada a la aprobación de esta adaptación.

Visto que en estos casos, y durante el trámite de información pública del procedimiento de modificación, según lo regulado en el artículo 32.1.2." de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por parte del Ayuntamiento se solicitarán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en lo que respecta a los pronunciamientos de las Consejerías y Organismos en ella representados, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en el plazo máximo de dos meses. La citada Comisión emitirá, de forma simultánea, las valoraciones relativas al documento de modificación y al de adaptación parcial que lo habilita en el plazo máximo de un mes, desde su solicitud.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo de la disposición adicional primera del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, consistente en el ámbito denominado San Fernando.

SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública por plazo de veinte días la citada aprobación inicial, y solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración conjunta de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por la citada Modificación.

TERCERO.- Solicitar el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía conforme dispone el artículo 36.2.c).2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre en el supuesto de modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos.

7.- MODIFICACIÓN 7. AMBITO CALLE SILIO
REORDENACIÓN CON AUMENTO DE LA EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD DE VIVIENDAS CON DESTINO A VPO, EN PARCELA MUNICIPAL EN CALLE SILIO.

El Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por 6 votos a favor, PSA(2) y PSOE(4), y 4 abstenciones IU.LV-CA(3) y PP(1):

Visto que por el Ayuntamiento se pretenden realizar Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, consistente en reordenación con aumento de la edificabilidad y densidad de viviendas con destino a VPO, en parcela municipal en calle silio, de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

Visto que el artículo 9.1. del Decreto 11/2008, de 22 de enero establece que las normas contenidas en el capítulo III, que lleva por rúbrica, del procedimiento de urgencia para la tramitación, ejecución y gestión de instrumentos de Planeamiento en lo relativo a reservas de terrenos con destino a viviendas protegida, serán de aplicación a las reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo destinadas mayoritariamente a la construcción de viviendas protegidas, ya delimitadas o que se puedan delimitar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y estará dirigida a garantizar las reservas de suelos necesarias para satisfacer el derecho a la vivienda.

Visto que el artículo 9.2 del citado Decreto determina que estas reservas se podrán establecer mediante los Planes recogidos en el artículo 73.1 de la LOUA, siendo que en ausencia de estos Planes o de previsión en los mismos sobre la reserva de terrenos, los municipios podrán proceder a su delimitación mediante el procedimiento previsto para la delimitación de unidades de ejecución en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en cualquier clase de suelo.

Visto que el procedimiento de delimitación de Unidades de Ejecución viene establecido en el artículo 106 de la LOUA, el cual determina que cuando no se contenga en el instrumento de Planeamiento, la delimitación de las Unidades de Ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que el artículo 11 del Decreto 11/2008 establece que una vez delimitada la reserva, se procederá a la aprobación inicial del instrumento de Planeamiento, que podrá ser simultánea al acuerdo de delimitación de la reserva o bien adoptarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde la adopción de dicho acuerdo, estableciendo que la aprobación inicial se someterá al trámite de información pública por plazo de veinte días, debiendo, además, recabarse los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en los plazos que establezca su regulación específica, los cuales serán objeto de

valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1.b) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en el plazo de un mes.

PRIMERO.- Delimitar como reserva de terrenos con destino a viviendas protegida la manzana de AU-SU-16 con una superficie de 1.313 m²s. Así como someter tal delimitación a previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias vigentes, en desarrollo del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin se generar suelo urbanizado con destino a la construcción de viviendas de VPO, en el denominado ámbito carretera Valencina de acuerdo con el procedimiento de urgencia que establece el citado Decreto.

TERCERO.- Someter al trámite de información pública por plazo de veinte días la citada aprobación inicial, y solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, la valoración conjunta de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por la citada Modificación.

TERCERO.- ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE A FAVOR DE PROSUvisa S.L., DE 27 PARCELAS MUNICIPALES UBICADAS EN LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA AU-SAU-5, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen del Comisión Informativa de Urbanismo de 28 de julio de 2008.

La Portavoz del PP está de acuerdo con el dictámen de la Comisión.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma, según transcripción literal de su intervención facilitada a esta Secretaria:

"Como ya manifestamos en el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal, donde se decidió la renuncia a dicha cesión gratuita, nos parece un error la decisión adoptada y los argumentos esgrimidos para ello por el Grupo de Gobierno. No está motivada la reversión de las parcelas nuevamente a la titularidad municipal, puesto que se cedieron en su día por un interés público justificado, como era la construcción de viviendas protegidas. Que se aceptaron los terrenos por Prosuvisa S.L., porque el expediente municipal de cesión gratuita estaba finalizado y existía constancia de que no se habían presentado alegaciones contra el mismo, por lo que fue aprobada dicha cesión y aceptación por unanimidad de todos los Grupos Políticos Municipales entonces representados. Igualmente, Prosuvisa S.L., comenzó a realizar trámites y gastos para obtener calificación de viviendas protegidas y elevarlo a Escritura Pública, siendo que está perfectamente capacitada para realizar todo el proceso de reagrupación de parcelas, si hiciera falta, que en definitiva va a ejecutar el Ayuntamiento.

Se le va a ocasionar un perjuicio económico a la sociedad y se va a poner en peligro su viabilidad, puesto que la misma carece de Plan de Acción y de proyectos de futuro, y además, la estamos descapitalizando peligrosamente.

Creemos que el pacto de gobierno está dejando a la Sociedad vacía de contenido, y sus pretensiones de fondo son dejarla morir para justificar otras actuaciones con los suelos desde la iniciativa privada. Ya lo anunciaron en la sesión de 27 de marzo cuando decían textualmente, el Sr. Alcalde: "Prosuvisa S.L. en la actualidad no tiene capacidad para promover VPO". El Portavoz del PSA: "la Empresa tiene una capacidad limitada, siendo necesario buscar otras alternativas".

Por tanto, nos oponemos a la reversión de las parcelas cedidas, otra vez al Ayuntamiento. Lo que debiera hacerse es ponerlas en carga por Prosuvisa S.L., a la mayor brevedad posible.

El Portavoz del PSA afirma que este es un ejemplo de la mala gestión llevada cabo por el anterior Equipo de Gobierno, siendo que se ceden gratuitamente a Prosuvisa 27

parcelas, pero el Ayuntamiento se queda con las cargas urbanísticas de las citadas parcelas, que suponen aproximadamente una carga de 40 millones de pesetas. Lo que intenta ahora el Gobierno actual es recomponer la situación para resolver problemas causados en el AU-SAU-5, añadiendo que a Prosuvisa S.L. primero hay que sanearla y luego hacerla funcionar, siendo que la mayor parte de las empresas de viviendas de los diferentes Ayuntamientos, no construyen pisos, se los encargan a empresas privadas, y ellas se dedican a la gestión.

Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por 7 votos a favor PP(1), PSA(2) y PSOE(4), y 3 en contra IU.LV-CA(3):

Visto que por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2006, se aprobó definitivamente el expediente de cesión gratuita a la Sociedad Municipal Prosuvisa S.L. de los bienes inmuebles 27 parcelas de terreno en la Actuación Urbanística AU-SAU-5.

Visto que según establece el artículo 51g) del Decreto 18/2008 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, el expediente de cesión debe constar la aceptación de la persona cesionaria.

Visto que el Consejo de Administración de Prosuvisa S.L. en sesión celebrada el 24 de junio de 2008 acordó en relación con el expediente de cesión gratuita a la Sociedad Municipal Prosuvisa S.L. de los bienes inmuebles 27 parcelas de terreno en la Actuación Urbanística AU-SAU-5 *con tres votos a favor de Don José Peña Canelo, Don José María Coca Moreno y PRODETUR, bajo delegación expresa de su Gerente en el Sr. Presidente del Consejo de Administración y un voto en contra de Don José Carbonell,* la no aceptación de la cesión gratuita, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2006, de 27 parcelas propiedad del Ayuntamiento de Santiponce, sitas en la Unidad de Actuación del Plan Parcial AU-SAU-5 de las NNSS de Santiponce a favor de PROSUVISA S.L, así como *dar traslado al Ayuntamiento de Santiponce de la presente resolución.*

Visto que no se ha producido la aceptación por el cesionario, faltando pues una condición indispensable para la terminación del expediente.

PRIMERO.- Dejar sin efecto, el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva de la cesión de terrenos a PROSUVISA S.L. en la Actuación Urbanística AU-SAU-5, por la falta de aceptación del cesionario, y que literalmente se transcribe a continuación:

" V.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CESIÓN DE TERRENOS A PROSUVISA S.L. EN LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA AU-SAU-5.-

Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 28 de junio de 2006, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo de iniciar expediente para ceder gratuitamente parcelas en la Actuación Urbanística AU-SAU-5, a PROSUVISA S.L., para construcción de viviendas de promoción pública. Visto que, con fecha 22 de mayo de 2006, fue emitido Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Visto que, con fechas 8 de junio de 2006 fueron emitidos certificados del Inventario de Bienes Municipal y del Registro de la Propiedad. Visto que, con fecha 8 de junio de 2006, se emitió Informe de los Servicios Técnicos Municipales en relación con las características del bien inmueble a ceder y su valoración y su inclusión en algún Plan de Ordenación.

Visto que, con fecha 8 de junio de 2006, se emitió Informe de Intervención en el que se hizo constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión.

Visto que, con fecha 28 de junio de 2006, se adoptó acuerdo de inicio del expediente, y con fecha 30 de septiembre de 2006, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº. 227, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, certificándose por Secretaría todas las proposiciones presentadas.

Visto el Informe de la Comisión de Urbanismo y el Informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 110.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, adopta por unanimidad lo que supone la mayoría absoluta, el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Hacer constar que no se han presentado alegaciones.

SEGUNDO. Ceder gratuitamente a la Sociedad Municipal PROSUVISA S.L. los bienes inmuebles 27 parcelas de terreno en la actuación urbanística AU-SAU-5, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Santiponce, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.

TERCERO. Determinar la reversión automática al Patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años.

CUARTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

QUINTO. Notificar a PROSUVISA S.L. la presente resolución, que deberá comparecer el cesionario en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a escritura pública la cesión referida.

SEXTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación Hipotecaria».

SÉPTIMO. Remitir una copia autenticada del expediente completo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, para que tenga conocimiento del mismo.

OCTAVO. Facultar al Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la escritura pública de cesión de bienes.”

CUARTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE ESPACIOS URBANOS DE CONVIVENCIA CORRESPONDIENTE AL PLAN DE INVERSIONES 2008.

El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen del Comisión Informativa de Urbanismo de 28 de julio de 2008, añadiendo que la subvención máxima a otorgar son de 90.000,00 euros, siendo que si la valoración Técnicos hace posible que dentro de esa cantidad se incluya el arreglo de las zonas de juegos infantiles colindantes al ambulatorio, así se hará.

Estando todos los grupos de acuerdo, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria por 10 votos a favor, lo que hace unanimidad, PP(1) , PSA(2) y PSOE(4), IU.LV-CA(3) **ACUERDA** :

Visto que mediante Resolución de la Presidencia número 2003/08 de 5 de junio se ha aprobado la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Programa de Espacios Urbanos de Convivencia correspondiente al Plan de Inversiones 2008, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de fecha 21 de junio de 2008.

Visto que el objeto del Programa es la concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de creación, conservación, mejora o recuperación de parques públicos, plazas, jardines y zonas verdes para uso y disfrute lúdico y social de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades Locales Autónomas de la provincia.

Visto que la Entidad podrá acogerse a este Programa remitiendo la pertinente solicitud junto con la documentación preceptiva establecida en las Bases.

PRIMERO.- Solicitar al Área de Servicios Territoriales y Movilidad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla participar en la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Programa de Espacios Urbanos de 2008.

SEGUNDO.- Que las actuaciones objeto de la citada subvención se llevarán a cabo en el Parque del Ambulatorio y en la Plaza grande de La Almendra, solicitando un importe de subvención de 90.000,00 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Servicios Territoriales y Movilidad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

QUINTO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 2008, EN SU PUNTO OCTAVO RELATIVO A LA SOLICITUD A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL AU-SAU-2 DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL AU-SAU-2.

El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen del Comisión Informativa de Urbanismo de 28 de julio de 2008, afirmando la existencia de un colector que pasa por debajo de la parcela donde se va a construir el instituto, en la Actuación Urbanística AU-SAU-2, siendo que se ha solicitado a la Junta de Compensación que se haga cargo de la instalación del citado colector.

La Portavoz del PP está de acuerdo.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma que su voto será de abstención, afirmando que no le parece correcto que los acuerdos del Pleno, sean meras ratificaciones de lo ya se ha acordado en una Junta de Gobierno.

El Portavoz del PSA pide opinión al Grupo de IU.LV-CA, acerca del conocimiento de ese colector, puesto que la Constitución de la Junta, el Proyecto de Urbanización y demás actuaciones legales, se llevaron a cabo durante su mandato, y se cree conveniente que el Ayuntamiento pague tal colector. El Portavoz de IU.LV-CA rehusa contestar, a lo que el Portavoz del PSA responde que el Ayuntamiento no tiene porque pagar ese colector, y que se reconozca los errores cuando se cometen.

El Sr. Alcalde afirma que su equipo trae a Pleno todo aquello que es importante para que el Pleno tenga conocimiento, siendo que el colector que se ha dejado de colocar por la Junta vale una fortuna instalarlo.

El Portavoz del PSOE afirma que la colocación del colector puede costar alrededor de unos 270.000,00 euros.

Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **acuerda por 7 votos a favor**, PP(1), PSA(2), y PSOE(4) y 3 abstenciones IU.LV-CA (3):

PRIMERO.- La ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 23 de junio de 2008 que literalmente se transcribe:

"OCTAVO.- SOLICITUD A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL AU-SAU-2 LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL AU-SAU-2

Visto la existencia de un colector dentro de la zona reservada como equipamiento deportivo en la actuación urbanística AU-SAU-2 de las NNSS de Santiponce.

Vista la necesidad de introducir en el proyecto de urbanización las obras del citado colector.

La Junta de Gobierno en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 83/2007 de 27 de junio de 2007 con asistencia sus 4 miembros de derecho por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Compensación de la actuación urbanística AU-SAU-2 de las NNSS de Santiponce a realizar una modificación del Proyecto de Urbanización.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la citada Junta de Compensación.

TERCERO.- Ratificar el presente por el Pleno de la Corporación."

SEXTO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA FINANCIERA PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELA) .

El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen del Comisión Informativa de Hacienda de 28 de julio de 2008.

La Portavoz del PP afirma que su voto será positivo.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma que no están en contra que se otorgue la subvención, si bien quisieran conocer las prioridades en las que se va a utilizar, añadiendo que esto es pan para hoy y hambre para mañana.

El Sr. Alcalde afirma que las prioridades dependerán de las cantidades que nos concedan.

A las 22:15 Se hace un receso de la sesión, reanudándose la misma a las 22:20 horas.

Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(3) y PSOE(4):

Con el objeto de ayudar al saneamiento de las Haciendas Locales, el pasado día 10 de julio de 2007, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, por Resolución nº. 2529, aprobó las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones del Programa de Ayuda Financiera para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la Provincia de Sevilla.

Este Plan dotado de un presupuesto de 8.725.000,00 euros y realizado bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, ha sido publicado en el BOP de 26 de julio de 2008.

Tal como establece el art. 5 de las citadas Bases, para ser beneficiario del Programa, será requisito necesario tener Remanente de Tesorería Ajustado Negativo en la última liquidación aprobado. El Remanente de Tesorería Ajustado, se obtendrá de deducir al Remanente de Tesorería para Gastos Generales los pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.

Visto el artículo 9 de la Convocatoria referida a la solicitudes, documentación y plazo.

PRIMERO.- Acogerse a la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones del Programa de Ayuda Financiera para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la Provincia de Sevilla, regulada por las bases publicadas en el BOP DE 26 de julio de 2008.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE 41/2008 CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen del Comisión Informativa de Asuntos Generales de 28 de julio de 2008.

Tras esta explicación de Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(3) y PSOE(4):

Teniendo presente el hecho de que en el mes de mayo de 2008 quedarán vacante los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, así como la convocatoria a que se

refieren los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto que el 26 de mayo de 2008 se remite al Juzgado Decano de Sevilla y al Ilmo. Sr. Delegado de Gobierno en Sevilla, el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiponce, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz, sustituto, en el municipio de Santiponce. Siendo expuesto el Bando en el tablón de anuncios municipal desde el 19 de junio de 2008 al 7 de julio de 2008 y (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el n.º 141 del *Boletín Oficial de la Provincia* de Sevilla de fecha 19 de junio de 2008, se publicó el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santiponce por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección.

El único candidato a la plaza es, Don José Delgado Hidalgo, el candidato declara en sus escritos que no concurre en Él causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Vista la solicitud presentadas dentro de plazo, conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

En base a todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **acuerda** por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(3) y PSOE(4):

PRIMERO.- Nombrar a Don José Delgado Hidalgo con DNI número 77805978-Z, domiciliado en avenida Andalucía

núm. 11, quien dispone de la titulación correspondiente a título de Bachiller, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción del Partido Judicial que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz)».

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE MAYORES.

El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen del Comisión Informativa de Asuntos Generales de 28 de julio de 2008.

Tras esta explicación de Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(3) y PSOE(4):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Mayores *en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Que el Acuerdo de aprobación definitiva [*expresa o tácita*] del Reglamento del Consejo Local de Mayores con el texto íntegro de la misma, se publique para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

NOVENO.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL "CIUDAD 21".

El Sr. Alcalde da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 28 de julio de 2008, asimismo explica que el programa "Ciudad 21" es un programa de Sostenibilidad entre Municipios y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el cual puede incluirse entre otros el tratamiento de residuos urbanos, si bien tal Protocolo en principio es una Declaración de Intenciones, que con el tiempo se irá materializando.

La Portavoz del PP está plenamente de acuerdo con la firma del Protocolo.

El Portavoz de IU.LV-CA afirma que el citado expediente se inició por su Equipo de Gobierno el 30 de marzo de 2006, y por tanto está plenamente de acuerdo con la firma del Protocolo.

El Sr. Coca Moreno afirma que el citado Protocolo abre un campo inmenso dentro de la conservación del Medio Ambiente, tales como reforestación de zonas verdes, eficiencia energética.

... Tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento con la asistencia de 10 de sus 13 miembros de derecho, y en votación ordinaria **ACUERDA** por unanimidad, PP(1), PSA(2), IU.LV-CA(3) y PSOE(4):

Visto que "Ciudad 21" es un Programa de Sostenibilidad Ambiental Urbano impulsado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en colaboración con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (F.A.M.P.), que intenta conjugar los esfuerzos de las distintas Administraciones con competencias en la mejora del medio ambiente de las ciudades andaluzas, en torno a un compromiso público sobre indicadores de desarrollo sostenible.

Visto que el objetivo del programa es promover diagnósticos rigurosos de la calidad ambiental urbana que permitan una planificación estratégica e integral de actuaciones a escala local, y la definición de una serie

de indicadores de sostenibilidad para incrementar el bienestar de los ciudadanos en espacios urbanos más eficientes energéticamente, menos generadores de residuos o ruidos, que integren la naturaleza en la ciudad e inciten a una participación informada y activa. La clave radica en el hecho de considerar, de una manera integrada, el desarrollo social, el económico y el medio ambiente abordando temas que tradicionalmente se han tratado de una manera estanca.

Visto que el Programa "Ciudad 21" está abierto a todas las ciudades que manifiesten el compromiso de iniciar una estrategia integrada hacia la mejora ambiental de su territorio.

Visto que en este ámbito de actuación, Santiponce firmó la Carta de Aalborg el 30 de marzo de 2006 y en noviembre de 2007 solicita la adhesión al Programa de "Ciudad 21" para la puesta en marcha de la Agenda 21 Local.

La Agenda 21 Local se inicia para centrar los esfuerzos en el desarrollo armónico con el medio ambiente, la preservación del patrimonio histórico y cultural, el mantenimiento de la oferta turística, la justicia social, en definitiva, la mejora de calidad de vida para los habitantes de Santiponce.

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo de Intenciones entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Santiponce para el desarrollo del programa de sostenibilidad ambiental "CIUDAD 21".

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo, y remitir el citado Protocolo a la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de los Decretos nº 51/2008 a 79/2008 dictados durante los meses de junio y julio, quedando debidamente enterado el Pleno.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Valera Millán ruega se tomen las medidas necesarias para controlar la velocidad de los vehículos en la Calle Pablo Iglesias, a lo que el Sr. Alcalde responde que se va a ordenar el tráfico en el sector.

El Portavoz de IU.LV-CA ruega se planifiquen mejor los horarios de las Comisiones Informativas.

El Portavoz de IU.LV-CA ruega se le entregue por intervención copia de los gastos de Saturnalia 08, asimismo pregunta cuales fueron las ofertas presentadas para la ejecución del Plan Provincial de obras 2008, a lo que el Sr. Alcalde responde que sin el expte a mano no sabe decirle con exactitud, pero cree que fueron 3, asimismo pregunta con que fondos se han realizado la obras del Parque de La Almendra, a lo que el Sr. Alcalde responde que con los fondos del Plan de Empleo Estable.

Y siendo las 22:45 horas, sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, de lo que yo como Secretaria doy fe.